



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 diciembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 058-2021-GRA/CR-CECCTDR: Informe de Fiscalización Selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región Ayacucho;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 066-2021-GRA/CR-CPECCDR-RPV-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Cultura, Tecnología, Deporte y Recreación presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 058-2021-GRA/CR-CECCTDR: Informe de Fiscalización Selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región Ayacucho;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** La atribución de fiscalizar se encuentra establecido por el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional; por lo que bajo esta premisa, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, procedió a la fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. **Objetivos Generales:** **a.-** Fiscalizar el desarrollo del año escolar 2021 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. **b.-** Determinar si las acciones técnico-pedagógicas y administrativas se vienen desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. **Objetivos Específicos:** **a.-** Determinar que las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los locales educativos públicos se hayan efectuado conforme a la normativa pertinente. **b.-** Establecer si las acciones de mantenimiento coadyuvan a lograr la mejora de las condiciones de los servicios higiénicos y el abastecimiento de agua para lograr la dotación y las condiciones sanitarias necesarias para el desarrollo de actividades en el local escolar. **c.-** Establecer si las instituciones educativas realizan trabajos rutinarios de limpieza, desinfección, riego y pintura, a fin de mantener condiciones de salubridad y seguridad de infraestructura educativa con el propósito de que se encuentre continuamente operativa. **d.-** Establecer si los recursos asignados se utilizan cuando la ficha de acciones de mantenimiento o de acondicionamiento hayan sido evaluadas y aprobadas por el especialista de la UGEL. **e.-** Establecer si la documentación solicitada en las diferentes etapas se encuentran registradas a través del sistema "Mi Mantenimiento", en los plazos establecidos



Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-GRA/CR

en la norma técnica específica de las intervenciones. f.- Determinar si las acciones técnico-pedagógicas y administrativas se vienen desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. g.-Determinar si se ha previsto la asignación de equipos de protección contra el Covid-19 a los estudiantes y el personal docente de Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, para el inicio del desarrollo de clases presenciales y semipresenciales. h.- Determinar si se ha asignado equipos de protección contra el Covid-19 a los estudiantes y el personal docente de Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas – Puquio, Parinacochas-Cora Cora y Paúcar del Sara Sara - Pausa de la Región de Ayacucho que desarrollan clases presenciales o semipresenciales. i.- Establecer si el personal directivo efectúa el acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el currículo nacional de educación básica. j.- Establecer si las Unidades de Gestión Educativa Locales de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara y la Dirección Regional de Ayacucho cuentan con información real respecto a la cantidad de estudiantes que reciben clases, con carácter remoto, presencial y/o semipresencial. En suma, la finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables a cargo de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Previamente se considera pertinente definir el rol que tienen las Unidades de Gestión Educativa Local como instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, siendo su finalidad de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; así como, asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional de Ayacucho. En las acciones de fiscalización, por su objeto y naturaleza, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización, referida al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2021-GRA/CR, siendo de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA A LA QUE REPRESENTA	FUNCIÓN
CR. Roger Palomino Vilcatoma	Presidente	La Mar	Fiscalizador
CR. Cleofé Pineda Gamboa	Secretaria	Huanta	Fiscalizadora
CR. Hermilio Linares Neyra	Vocal	Lucanas	Fiscalizador

ANTECEDENTES: La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscales 2021, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización. Las Unidades de Gestión Educativa Locales, tienen como propósito fundamental el de implementar las políticas educativas regionales y nacionales en su ámbito territorial, conduciendo la gestión y provisión de los servicios educativos de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, de manera articulada con los Gobiernos Locales, así como concertadamente con los diversos actores sociales gubernamentales y privados de su respectivo ámbito; y, entre otros, tienen la función de regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas,

Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-GRA/CR

preservando su autonomía institucional; asimismo, asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional; y, prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción. La Institución Educativa, de acuerdo al artículo 66° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella, tiene lugar la prestación del servicio; y, tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Con la Ficha Muestra que se describe a continuación, se solicitaron las informaciones pertinentes, a fin de ser evaluadas, que forman parte del Informe de Fiscalización. **LIMITACIONES:** Durante el trabajo de campo de fiscalización selectiva, hubo limitaciones, en cuanto al requerimiento de información documentada, por cuanto las Instituciones Educativas visitadas, no contaban en el momento con la información requerida por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, por encontrarse en trabajo remoto y/o virtual. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se concluye en lo siguiente: 1.- Se halla establecido que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, estarían cumpliendo parcialmente el Compromiso 3 sobre calendarización y gestión de las condiciones operativas, el mismo que busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo. Asimismo, procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo. Por ello, específicamente, en la Institución Educativa N° 25501 "La Centenaria" - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, e Institución Educativa N° 24219 "Abraham Maúrtua" - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas, los ambientes, aulas, servicios higiénicos y áreas verdes, se encuentran descuidadas y sin limpieza por parte del personal administrativo. 2.- Se ha establecido que el Director de la Institución Educativa Pública N° 24387 "Abraham Maúrtua" - Nivel Primario de Cora Cora, jurisdicción de la UGEL Parinacochas, no contaba con la documentación requerida del Compromiso 4: Acompañamiento y Monitoreo para la Mejora de las Prácticas Pedagógicas Orientadas al Logro de Aprendizajes previstos en el CNEB, respecto al Nivel Primario, tampoco tendría conocimiento de su existencia, toda vez que la Sub Directora de Educación Primaria, no prestaba servicios en la misma Institución Educativa, sino realizaba supuestas labores técnico-pedagógicas y administrativas remotas desde la ciudad de Ica, generando perjuicio al normal desarrollo de las acciones administrativas. 3.- De la visita de fiscalización efectuada entre el 16 al 18 de agosto de 2021, a las Instituciones Educativas Institución Educativa N° 25501 "La Centenaria" - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, se acreditaría la asistencia de solo el 75.8% de alumnos matriculados, y la inasistencia del 24.2% de los matriculados; mientras a la estadística de alumnos matriculados, asistentes e inasistentes de la Institución Educativa N° 24219 "Abraham Maúrtua" - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas, no fue posible constatar, debido a que la Sub Directora de la Institución Educativa N° 24219 "Abraham Maúrtua" - Nivel Primario - Cora Cora, trabajaría remotamente desde la ciudad de Ica, situación que limitó la verificación de las clases remotas que estarían realizando los docentes de dicha jurisdicción, más aún informan que el docente para la supervisión del cumplimiento del Compromiso 3, solamente laboraba en el horario de 09.00 a 11:00 de la mañana mediante el Facebook; mientras que el docente de la Institución Educativa N° 24387-15 "Mariano Melgar" - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara, estaría laborando por diversas plataformas y en reforzamiento en zona rural. Por ello, urge que se tomen medidas apropiadas destinadas a que el porcentaje de alumnos asistentes a clases llegue al 100%, de tal manera que no se perjudiquen con el servicio educativo que les asiste. 4.- Se encuentra establecido por la aplicación de la Ficha Muestral de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, en la Institución Educativa Pública N° 25501 "La Centenaria" - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas (5° Grado "A"); Institución Educativa N° 24219 "Abraham Maúrtua" - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas (3° Grado "Rojo"); y de la Institución Educativa N° 24387-15 "Mariano Melgar" - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara (5° Grado "A"), en la modalidad de dictado de clases remota y/o virtual; los Directores a



Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-GRA/CR

cargo de las Instituciones Educativas visitadas, respectivamente, no contarían con algunas evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 4 - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020 que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". 5.- Se advierte que en la Institución Educativa N° 25501 "La Centenaria" de Puquio - UGEL Lucanas; Institución Educativa N° 24219 "Abraham Maúrtua" de Cora Cora - UGEL Parinacochas e Institución Educativa N° 24387-15 "Mariano Melgar" de Pausa - UGEL Páucar del Sara Sara, por muestra selectiva de una sección por cada Institución Educativa, se ha establecido que vienen brindando servicios educativos en modo virtual y/o remoto, en la que se tiene que existe probablemente el 24.2% o en un porcentaje mayor, alumnos y alumnas del Nivel Primario que no vendrían recibiendo sus clases remotas; y con relación a las dos (2) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no se tiene estadística del porcentaje de alumnos participantes en clases remotas, por ausencia de docentes en la fecha y hora de la constatación muestral. Consecuentemente, teniendo como muestra a las referidas Instituciones Educativas visitadas de las Unidades de Gestión Educativa Local de la zona sur de la Región Ayacucho, en la única población muestral constada, solo el 75.8% de los alumnos matriculados participarían en las clases remotas, y del mismo que proyectándonos a nivel de las tres (3) provincias del sur del Departamento de Ayacucho, tendríamos posiblemente ese mismo estimado de porcentaje o quizás menor de participación a clases remotas de los alumnos y alumnas en la jurisdicción de la UGEL Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara; situación adversa que sería mucho mayor, en las Instituciones Educativas de las zonas rurales, toda vez que la población muestral fueron Instituciones Educativas que se encuentran en la zona urbana de la capital de cada provincia; el mismo que urge que se tomen medidas apropiadas destinadas a que el porcentaje de alumnos participantes en clases remotas lleguen al 100%, de tal manera que no se perjudiquen con el servicio educativo que les asiste. 6.- Se advierte que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no estarían supervisando y monitoreando el cumplimiento oportuno de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; tampoco estarían cumpliendo oportunamente las funciones establecidas en el artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044, como prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial; determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional; e identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional de Ayacucho, cumplió con evaluar de manera selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, teniendo como periodo el año escolar 2021, en concordancia con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Disponer al Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, bajo la supervisión y monitoreo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación de acciones administrativas tendientes a lograr el 100% de asistencia a clases de los alumnos de las Instituciones Educativas Públicas de la Región de Ayacucho (Zona Sur); así como, que estas Instituciones Educativas mantengan dentro de sus archivos las evidencias de los servicios educativos que brindan acorde a la normativa vigente, y que el personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas fiscalizadas, cumplan oportuna y adecuadamente con sus funciones establecidas en sus documentos de gestión y en la Ley General de Educación. **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:** 1.- Adoptar acciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan tendientes al logro de que el 100% de los estudiantes matriculados reciban las clases, ya sea en las modalidades virtual y/o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de la Región de Ayacucho (Zona Sur), así como el cumplimiento irrestricto de obligaciones y deberes de los docentes y personal administrativo, en estricta coordinación con los Directores de las Unidades de



Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-GRA/CR

Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, dando cuenta al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones administrativas dispuestas. 1.- Adoptar acciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan tendientes a que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas de la región de Ayacucho, cuenten dentro de sus archivos las evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", dando cuenta al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones administrativas dispuestas. **A LOS DIRECTORES DE LA UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PÁUCAR DEL SARA SARA:** 1.- Efectuar el seguimiento y monitoreo constante a las Instituciones Educativas visitadas y no visitadas, dentro de su ámbito de su competencia, a fin de que estas ya cuenten con evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 3 y 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; en caso contrario se sirvan adoptar las medidas correctiva que correspondan. 2.- Adoptar acciones administrativas correctivas tendientes a mantener en buen estado de operatividad la infraestructura de las instituciones educativas visitadas, de su jurisdicción, para procurar brindar un adecuado servicio educativo integral y de calidad a los estudiantes, en cuanto concierne al servicio de agua, saneamiento, limpieza de aulas, pasadizos, patios, laboratorio, pitado de ambientes y cuidado de áreas verdes, respectivamente. 3.- Efectuar el seguimiento a las Instituciones Educativas visitadas, dentro de su ámbito que les compete, a fin de que éstas ya cuenten con evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; en caso contrario, se sirvan adoptar las medidas correctiva que correspondan. Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función

Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2021-GRA/CR

normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 058-2021-GRA/CR-CECCTDR: Informe de Fiscalización Selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región Ayacucho, presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación: C.R. Roger Palomino Vilcatoma – Presidente, C.R. Cleofé Pineda Gamboa – Secretaria y C.R. Hermilio Linares Neyra – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Director Regional de Educación Ayacucho y Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 058 -2021-GRA/CR-CECTDR

SEÑOR : EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización Selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región Ayacucho.

REFERENCIA : Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2021-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, 15 de diciembre de 2021.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su Despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, poner a consideración para su deliberación y ulterior aprobación del Informe de Fiscalización Selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

La atribución de fiscalizar se encuentra establecido por el literal k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional; por lo que bajo esta premisa, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, procedió a la fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho.

1.1. Objetivos Generales:

- a) Fiscalizar el desarrollo del año escolar 2021 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho.
- b) Determinar si las acciones técnico-pedagógicas y administrativas se vienen desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho.

1.2. Objetivos Específicos:

- a) Determinar que las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los locales educativos públicos se hayan efectuado conforme a la normativa pertinente.
- b) Establecer si las acciones de mantenimiento coadyuvan a lograr la mejora de las condiciones de los servicios higiénicos y el abastecimiento de agua para lograr la dotación y las condiciones sanitarias necesarias para el desarrollo de actividades en el local escolar.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- c) Establecer si las instituciones educativas realizan trabajos rutinarios de limpieza, desinfección, riego y pintura, a fin de mantener condiciones de salubridad y seguridad de infraestructura educativa con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.
- d) Establecer si los recursos asignados se utilizan cuando la ficha de acciones de mantenimiento o de acondicionamiento hayan sido evaluadas y aprobadas por el especialista de la UGEL.
- e) Establecer si la documentación solicitada en las diferentes etapas se encuentran registradas a través del sistema “Mi Mantenimiento”, en los plazos establecidos en la norma técnica específica de las intervenciones.
- f) Determinar si las acciones técnico-pedagógicas y administrativas se vienen desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara de la Región de Ayacucho.
- g) Determinar si se ha previsto la asignación de equipos de protección contra el Covid-19 a los estudiantes y el personal docente de Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, para el inicio del desarrollo de clases presenciales y semipresenciales.
- h) Determinar si se ha asignado equipos de protección contra el Covid-19 a los estudiantes y el personal docente de Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas – Puquio, Parinacochas-Cora Cora y Paúcar del Sara Sara - Pausa de la Región de Ayacucho que desarrollan clases presenciales o semipresenciales.
- i) Establecer si el personal directivo efectúa el acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el currículo nacional de educación básica.
- j) Establecer si las Unidades de Gestión Educativa Locales de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara y la Dirección Regional de Ayacucho cuentan con información real respecto a la cantidad de estudiantes que reciben clases, con carácter remoto, presencial y/o semipresencial.

En suma, la finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables a cargo de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Paúcar del Sara Sara, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES:

Previamente se considera pertinente definir el rol que tienen las Unidades de Gestión Educativa Local como instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, siendo su finalidad de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; así como, asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional de Ayacucho.

En las acciones de fiscalización, por su objeto y naturaleza, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización, referida al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho.

III. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional de Ayacucho, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2021-GRA/CR, siendo de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA A LA QUE REPRESENTA	FUNCIÓN
CR. Roger Palomino Vilcatoma	Presidente	La Mar	Fiscalizador
CR. Cleofé Pineda Gamboa	Secretaria	Huanta	Fiscalizadora
CR. Hermilio Linares Neyra	Vocal	Lucanas	Fiscalizador

IV. ANTECEDENTES:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscales 2021, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización.

Las Unidades de Gestión Educativa Locales, tienen como propósito fundamental el de implementar las políticas educativas regionales y nacionales en su ámbito territorial, conduciendo la gestión y provisión de los servicios educativos de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, de manera articulada con los Gobiernos Locales, así como concertadamente con los diversos actores sociales gubernamentales y privados de su respectivo ámbito; y, entre otros, tienen la función de regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional; asimismo, asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional; y, prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

La Institución Educativa, de acuerdo al artículo 66° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella, tiene lugar la prestación del servicio; y, tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

V. REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

- c) Con la Ficha Muestra que se describe a continuación, se solicitaron las informaciones pertinentes, a fin de ser evaluadas, tal como se detalla a continuación:
- c.1) Ficha Muestral de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4, aplicado en la Institución Educativa Pública N° 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de Puquio - UGEL Lucanas, el día lunes, 16 de agosto de 2021.
 - c.2) Ficha Muestral de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4, aplicado en la en la Institución Educativa Pública N° 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario de Cora Cora - UGEL Parinacochas, el día martes, 17 de agosto de 2021.
 - c.3) Ficha Muestral de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4, aplicado en la Institución Educativa Pública N° 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de Pausa - UGEL Páucar del Sara Sara, el día miércoles, 18 de agosto de 2021.

VI. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

VI. LIMITACIONES:

Durante el trabajo de campo de fiscalización selectiva, hubo limitaciones, en cuanto al requerimiento de información documentada, por cuanto las Instituciones Educativas visitadas, no contaban en el momento con la información requerida por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, por encontrarse en trabajo remoto y/o virtual.

VII. ENTORNO GEOGRÁFICO DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN:

Las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, materia del proceso de fiscalización al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas Públicas, se encuentran ubicadas en la parte sur del departamento de Ayacucho conforme se visualiza en el siguiente mapa geográfico:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**Ubicación Geográfica de las UGELs de Lucanas, Parinacochas y
Páucar del Sara Sara del Departamento de Ayacucho**



VIII. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 3 Y 4:

Cabe manifestar, que durante la presente fiscalización selectiva, se realizaron visitas a Instituciones Educativas Públicas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, de las cuales se exponen las siguientes observaciones identificadas:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

OBSERVACIÓN Nº 01

CONSTATACIÓN DE EVIDENCIAS DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 3 Y 4 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 25501 “LA CENTENARIA” DE PUQUIO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL LUCANAS.

Con fecha 16 de agosto de 2021, se verificó el Compromiso 3 de calendarización y gestión de las condiciones operativas en la Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” de Puquio, con la participación de los Consejeros Regionales Roger Palomino Vilcatoma y Hermilio Linares Neyra, y del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas y el Responsable de Administración e Infraestructura, estando presente en dicho acto de verificación el Prof. Alejandro Yauyo Parra, Director de la Institución Educativa, encontrándose las siguientes condiciones adversas que pondrían en riesgo la integridad física y salud de los alumnos y alumnas, así como del personal docente, siendo:

- Las áreas verdes (jardines) de la Institución Educativa se encuentran descuidados, por falta de mantenimiento del personal de servicio, encargado de dicha labor.
- Las aulas y demás ambientes pedagógicos de la Institución Educativa se encuentran sin limpieza, pese a tener cuatro (4) personal de servicio y/o administrativo.
- Se encuentra pendiente de rendición de gastos de mantenimiento escolar 2021 hasta el 20 de agosto de 2021, por cuando se le asignó a la Institución Educativa la suma de S/. 11,310.00 Soles.
- El Responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas, se comprometió a remitir a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, sobre los gastos de mantenimiento de infraestructura educativa, sin resultado alguno hasta la fecha de presentación del presente informe.
- El servicio de agua potable, en algunos ambientes de la Institución Educativa, no cuenta con este servicio. Esta circunstancia podría ser un riesgo en la salud de los alumnos y alumnas, en caso de reiniciar las clases semi presenciales y/o presenciales. Respecto a esta situación adversa, el Director de la Institución Educativa, advierte que se viene instalando los tanques de agua potable.
- Se verifica que el personal de servicio de la Institución Educativa no estaría cumpliendo con su labor, toda vez que se verificó la falta de limpieza de casi todos los ambientes y pasadizos de la Institución Educativa, entre otras deficiencias, en el supuesto caso del retorno de los alumnos.



Verificación de la falta del servicio de agua potable en la Institución Educativa Nº 25501 de Puquio.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Las plantas y flores sembradas en macetas, completamente secas y descuidadas en el interior de la Institución Educativa.



Verificación de la instalación del tanque de agua potable en la Institución Educativa.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

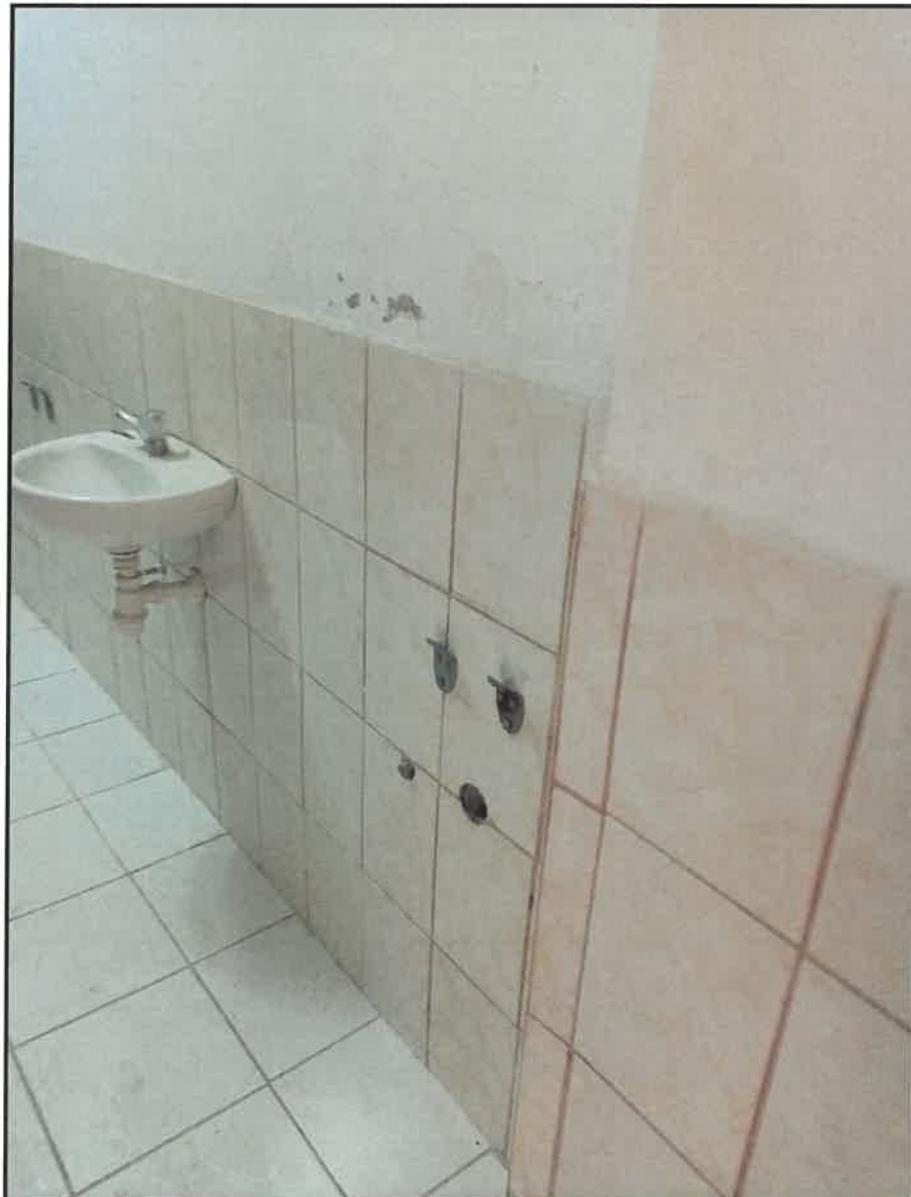
Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Siguiendo con la verificación in situ de las condiciones operativas de la Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” de Puquio - Nivel Primario, la señora Silvia Eugenia Chura Niña, Responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas, por las observaciones encontradas, se comprometió a presentar la rendición de gastos que debió presentar el Director de la Institución Educativa hasta el 20 de agosto de 2021, compromiso que no se cumplió hasta la fecha, acreditándose con ello que el Área de Infraestructura de la UGEL Puquio, solamente se limitaría a revisar la rendición de gastos que los Directores de las Instituciones Educativas estarían presentando a la UGEL, sin que exista una adecuada supervisión técnica de la ejecución de gastos en áreas o servicios críticos de la Institución Educativa.

Por ejemplo, en el siguiente paneaux fotográfico, se muestra las pésimas condiciones en que se encontró los servicios higiénicos para uso de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa, acreditándose con ello, que el presupuesto asignado por mantenimiento de infraestructura escolar, no estarían siendo destinados para mantenimiento de servicios básicos.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (0866)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Según la verificación in situ de las condiciones operativas de la infraestructura de la Institución Educativa Pública Nº 25501 “La Centenaria” de Puquio, dejando constancia que dicha Institución Educativa se encuentra en una de las esquinas de la Plaza Principal de Puquio, se habría destinado fondos para el tarrajeo del techo de uno de los pabellones de la Institución Educativa; pero; sin dirección o supervisión técnica, esta obra se encontraba en esta situación riesgosa.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Finalmente, se constató los Compromisos de Gestión Escolar Nº 4 en la Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” de Puquio, siendo la muestra el Quinto Grado “A” de Educación Primaria, a cargo de la Prof. Rosa Neil Portal Sihuin, teniendo 29 alumnos matriculados y solo 22 alumnos asistentes, siendo monitoreado sus clases a las 10.15 de la mañana, a través de la Plataforma “Aprendo en Casa” por Google Meet. En este punto, el Director de la Institución Educativa, alcanzó a la Comisión de Fiscalización las evidencias del Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB (Currículo Nacional de la Educación Básica), cumpliendo en parte las evidencias de este compromiso. Respecto al compromiso de acondicionamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial, no se obtuvo ninguna evidencia, por cuanto la docente del 5º Grado “A”, realizaba labores de clases remotas.

Por otro lado, es necesario señalar que por Resolución Viceministerial Nº 273-2020-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, cuya norma precisa los alcances de los Compromisos de Gestión Escolar, entre ellos, se encuentra el **Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas**, que busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo. Asimismo, procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo. La calendarización es independiente a la modalidad de prestación que el servicio educativo asuma. Bien si el servicio se sostiene en forma no presencial y/o de forma presencial, la calendarización es esencial para lograr una planificación adecuada y una ejecución del tiempo lectivo de calidad. Por otro lado, el **Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB**, permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión. En ese orden de ideas, en la Institución Educativa Pública Nº 25501 “La Centenaria” de Puquio, se verificó que los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4, se estarían cumpliendo parcialmente; más aún, la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas, no estaría supervisando o monitoreando adecuadamente estos compromisos en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.

OBSERVACIÓN Nº 02

DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA Nº 24219 “ABRAHAM MAÚRTUA” DE CORACORA DE LA UGEL PARINACOCHAS NO ALCANZÓ DOCUMENTACION REQUERIDA, ADVIRTIENDO QUE LA SUB DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA SE ENCONTRABA FUERA DE LA PROVINCIA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA PERJUICIO AL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS.

Es de precisar que el día de la visita por parte de la Comisión de Fiscalización, con presencia de los Consejeros Regionales Roger Palomino Vilcatoma y César Augusto Moscoso Céspedes, con participación de funcionarios de la UGEL Parinacochas, realizada con fecha 17 de agosto de 2021, a la Institución Educativa Pública Nº 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, se ha constatado que no se ha presentado la documentación solicitada, advirtiendo el Director que la Sub Directora de Educación Primaria, Prof. Luzmila Hilda Rodríguez Guerra, se encontraba ausente en la sede de la Institución Educativa, específicamente se encontraba en la ciudad de Ica, y que la Sub Directora de Educación Primaria, telefónicamente le habría informado que el docente del Tercer Grado habría dictado clases remotas entre las 9:00 a 11:00 de la mañana por la plataforma Facebook, sin exhibir ninguna evidencia que corrobore dicha información, generando un presunto entorpecimiento a las labores de fiscalización al no proporcionarse en el momento la documentación solicitada, en el caso de que lo hubiera, desconociendo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

el Director de la Institución Educativa de su existencia, ya que las respuestas eran de que probablemente existan y que podría estar en la Sub Dirección de Educación Primaria que se encuentra cerrada, conforme se desprende de la ficha muestral de verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión escolar en dicha Institución Educativa; lo que nos permite inferir que la Sub Directora de Educación Primaria, aprovechando las labores remotas, presuntamente estaría monitoreando a los docentes del Nivel Primaria desde un lugar distinto a la sede de la Institución Educativa, pero olvidándose de las labores administrativas que debería de cumplir en su calidad de Sub Directora de Primaria, hechos que estarían perjudicando el normal desarrollo de las acciones educativas, durante su ausencia.

En ese entendido, por la ausencia de la Sub Directora de Educación de Educación Primaria de Institución Educativa Pública Nº 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora, fue limitante para aplicar la Ficha de Verificación de los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4, fue una limitante para aplicar dicha ficha muestral, toda vez que el docente José Luis Rodríguez Espinoza del Tercer Grado - Sección Rojo, no se encontraba en clases remota, al haber prestado sus labores entre las 9.00 a 11.00 de la mañana, siendo imposible recoger información documentada de los indicadores de los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4; pero se evidenció que la Institución Educativa no cuenta con evidencias de identificación y socialización de las buenas prácticas docentes con la comunidad, tampoco cuenta con el plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes, menos cuenta con el Plan de Monitoreo de la práctica pedagógica u otro documento equivalente.

Los hechos comentados respecto a la visita inopinada a la Institución Educativa Pública Nº 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, estarían inobservando la normativa siguiente entre otros:

- **Artículo 56° de la Ley General de Educación Nº 28044.-** El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde, entre otros, conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley; y presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad
- **Artículo 56° de la Ley General de Educación Nº 28044.-** El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. Le corresponde, entre otros, planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran; y participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.

Por otro lado, durante la visita inopinada a la Institución Educativa Pública Nº 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora, se verificó que los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4, se estarían cumpliendo parcialmente; más aún, la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas, no estaría supervisando o monitoreando adecuadamente estos compromisos en las Instituciones Educativas de su jurisdicción. Por ello, se constató que el personal administrativo de la Institución Educativa, no estaría cumpliendo su función como tal, toda vez que los ambientes, entre ellos, las aulas, no se encuentran completamente limpias, envases de pinturas abandonados, carpetas malogradas, restos de materiales esparcidos en los ambientes, existiendo un ambiente inadecuado para un posible retorno semi presencial y/o presencial de los alumnos a la Institución Educativa; observándose, a su vez que el techo de la Institución Educativa, se encuentra con crecimiento de plantas que estarían dañando la infraestructura de la Institución Educativa, materiales abandonados, como se muestra a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



En el paneaux fotográfico, se muestra restos de materiales (baldes de pinturas, maderas y otros), demostrándose que la Dirección de la Institución Educativa, no estaría supervisando la labor del personal administrativo asignado para el mantenimiento de la infraestructura educativa como limpieza de los ambientes de la Institución Educativa, uso de tacho de basuras en lugares adecuados, mantenimiento de jardines o áreas verdes; por lo que, se advierte que el Director y la Sub Directora de la Institución Educativa no estarían cumpliendo el Compromiso 3 de Calendarización y gestión de las condiciones operativas, que busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo, y procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo.

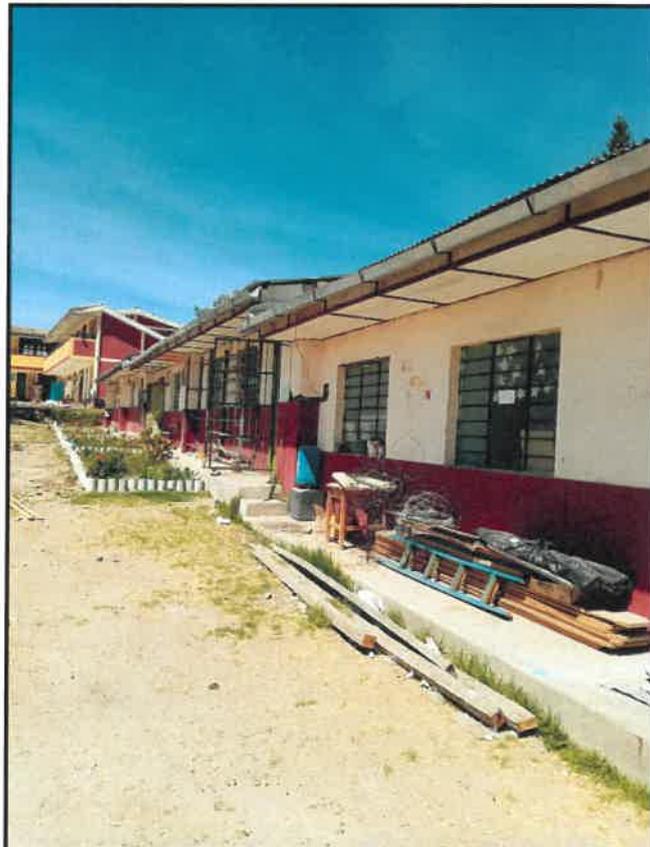


**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

De las evidencias fotográficas, se deduce que el Personal Administrativo de la Institución Educativa Pública N° 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora, Nivel Primario, no estarían cumpliendo con el artículo 62° de la Ley General de Educación, el mismo que establece que el personal administrativo de las instituciones educativas públicas coopera para la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje y se desempeña en las diferentes instancias de gestión institucional, local, regional y nacional, en funciones de apoyo a la gestión educativa, ejerciendo funciones de carácter profesional, técnico y auxiliar.

Consecuentemente, por la presunta falta de liderazgo del Director y ausencia de la Sub Directora de Educación Primaria fuera de la sede de la Institución Educativa, consentido por el Director de la I.E. N° 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora, menos con la función adecuada del personal administrativo, no estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley General de Educación, donde establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, siendo que en ella tiene lugar la prestación del servicio. Además, no estará cumpliendo la finalidad de la Institución Educativa como es el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. Además, la Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

OBSERVACIÓN Nº 03

CONSTATAción DE EVIDENCIAS DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 3 Y 4 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 24387-15 “MARIANO MELGAR” DE PAUSA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL PAUCAR DEL SARA SARA.

La Comisión de Fiscalización se constituyó a la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara con fecha 18 de agosto de 2021, para coordinar acciones con el Prof. Walter Quispe Uchulla, Director (e) de la UGEL, por ausencia en comisión de servicio del Titular de la Entidad Yore G. Pumahuacre Palomino, Prof. Presly Peña Falcón, Jefe del Área de Gestión Pedagógica (e) y Especialista EBI, y el señor Carlos Taype Rosario, Responsable de Infraestructura de la UGEL, respecto al proceso de fiscalización de los Compromisos de Gestión Escolar 3 y 4 del año escolar 2021 en una de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara, teniendo en cuenta la población escolar. En este acto, se eligió a la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de la localidad de Pausa. Seguido, la Comisión de Fiscalización, integrado por los Consejeros Regionales Roger Palomino Vilcatoma y Hermilio Linares Neyra, conjuntamente con los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara, se constituyeron a la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de Pausa, encontrándose en funciones al Prof. Wilfredo Romualdo Silva Chaparro, Director de la Institución Educativa, materia de verificación de los compromisos de gestión escolar.

Respecto al Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas, se verifica que el Director de la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de Pausa, mediante Oficio Nº 20-2021-ME-GR-AYAC-DREA-DUGELPSS-DIE-Nº 24387-15-“MM”-P de fecha 02 de julio de 2021, presentó a la UGEL el expediente de Declaración de Gastos de las actividades realizadas para la ejecución del programa de mantenimiento 2021-1 por la suma de S/. 6,268.00 Soles, realizando los siguientes trabajos y adquisiciones:

- 1) Trabajos de construcción e instalación de barandas metálicas en las graderías del patio de la Institución Educativa.
- 2) Trabajo de construcción e instalación de paneles o rejas metálicas (malla olímpica), incluido su puerta para acondicionar un huerto escolar.
- 3) Trabajos para la adecuación del sistema de desagüe de uno de los servicios higiénicos de la Institución Educativa, consistente en la excavación, instalación de la tubería y rellenado de la zanja, desde la caja hasta la matriz de la red de desagüe de la Avenida 28 de Julio, incluido la adquisición de la tubería y demás materiales.
- 4) Adquisición de una escalera de aluminio marca Truper de 6 pasos.
- 5) Adquisición de kit de higiene para la limpieza de la Institución Educativa, correspondiente a insumos de limpieza, artículos de limpieza y acondicionamiento para la prevención y control del COVID-19.
- 6) Adquisición de kit de higiene para el lavado de manos.

Por otro lado, se verificó el buen estado de operatividad de la infraestructura de la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de Pausa, para procurar brindar un adecuado servicio educativo integral y de calidad a los estudiantes, y en cuanto concierne al servicio de agua, saneamiento, limpieza de aulas, pasadizos, patios, laboratorio, pintado de ambientes y cuidado de áreas verdes, éstas se encuentran adecuadas. Continuando, el Director de la Institución Educativa, expresa su disconformidad con la ejecución de obra de construcción de aulas nuevas por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que las ventanas de las aulas no tienen mecanismos para abrirse; es decir, colocaron ventanas cerradas en ambos lados de las aulas, evitando una adecuada ventilación, siendo riesgoso para los alumnos y alumnas, en el supuesto caso del inicio de clases semi presenciales y/o presenciales por la emergencia sanitaria del COVID-19. En este caso, se verifica que las nuevas aulas construidas en la



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar”, tienen ventanas totalmente cerradas, que impide la ventilación adecuada de dichos ambientes. A continuación se muestran los hechos comentados:



Se verifica que las áreas verdes (jardines) de la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de Pausa, se encuentra en buen estado.



El Director de la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario de Pausa, muestra las ventanas cerradas de las nuevas aulas que se vienen construyendo, impidiendo la ventilación adecuada en el interior de los ambientes.

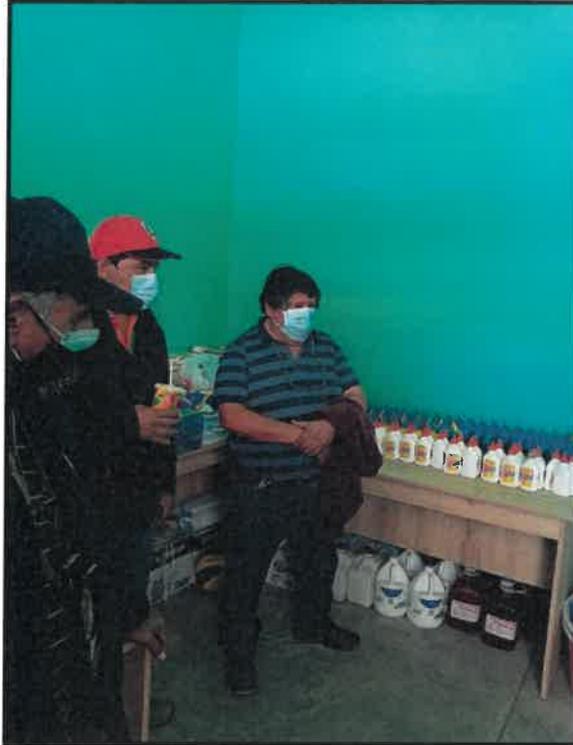


**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

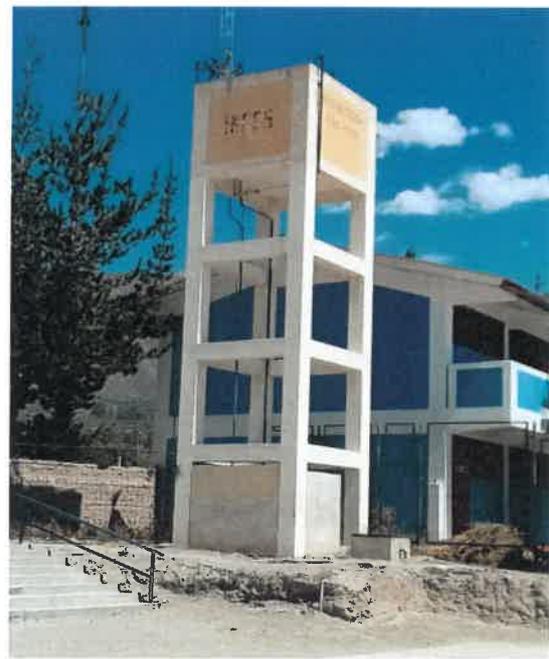
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Verificación de la adquisición de kit de higiene para la limpieza de la Institución Educativa, correspondiente a insumos de limpieza, artículos de limpieza y acondicionamiento para la prevención y control del COVID-19.



Verificación del estado de conservación de la infraestructura educativa y tanque de agua de la Institución Educativa N° 24387-15 "Mariano Melgar" - Nivel Primario de Pausa.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Verificación de las condiciones de los servicios higiénicos y biblioteca de la Institución Educativa N° 24387-15 "Mariano Melgar" - Nivel Primario de Pausa.

Por otro lado, con relación al Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, el Director de la Institución Educativa N° 24387-15 "Mariano Melgar" de Pausa, desconoce si la docente Rosa Ynés Villafuerte Rodríguez del 5° Grado "A" esté laborando el día de la constatación por el Google Meet, confiando de estar prestando servicios docentes con sus alumnos, señalando a su vez que en el 5° Grado "A", solo hay trece (13) matriculados y uno (1) trasladado, precisando que la citada docente labora en tres (3) modalidades con sus alumnos, a través de Google Meet, radio (2 alumnos en el Anexo de Morán) y por televisión, según las circunstancias. En este punto, no fue posible evidenciar el Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.

Frente a esta circunstancia, la evidencia del Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, debe ser mediante archivos físicos y/o digitales, más no así la simple confianza en la presunta labor de los docentes de la Institución Educativa, recomendándose al Director de la Institución Educativa, cumplir con la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", y realizar una permanente supervisión y monitoreo a los docentes y personal administrativo sobre el debido cumplimiento de sus funciones.

La causa de esta circunstancia adversa, se debería presumir que el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara, no estaría realizando a nivel de todas las Instituciones Educativas la respectiva supervisión y monitoreo del servicio educativo, y las labores de los docentes que realizan clases en modalidad remota.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

OBSERVACIÓN Nº 04

ESCASA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS VISITADAS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PÁUCAR DEL SARA SARA QUE NO VENDRÍAN RECIBIENDO EL SERVICIO EDUCATIVO REMOTO.

De la visita de fiscalización efectuada entre el 16 al 18 de agosto de 2021, a la Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” de Puquio - UGEL Lucanas; Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora - UGEL Parinacochas e Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” de Pausa - UGEL Páucar del Sara Sara, a una sección por cada Institución Educativa, se ha establecido que vienen brindando servicios educativos en modo virtual y/o remoto, en la que se tiene que existe probablemente el 24.2% o en un porcentaje mayor, alumnos y alumnas del Nivel Primario que no vendrían recibiendo sus clases remotas. Con relación a las dos (2) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no se tiene estadística del porcentaje de alumnos participantes en clases remotas, por ausencia de docentes en la fecha y hora de la constatación muestral.

En el siguiente cuadro, se muestra cantidad de estudiantes asistentes e inasistentes a clases en las Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, correspondiente al año escolar 2021, con la probable estadística muestral, siendo:

Instituciones Educativas/ Fecha de visita	Aula/ Modalidad de dictado de clases	Alumnos Matriculados		Alumnos Asistentes		Alumnos inasistentes	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario - Puquio.	5º Grado “A” Clase remoto	29	100	22	75.8	07	24.2
Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora.	3º Grado - Rojo - Clase Remoto	--	--	--	--	--	--
Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa.	5º Grado “A” Clase Remoto	--	--	--	--	--	--
Total de alumnos asistentes y porcentaje en las Instituciones Educativas visitadas.		29	100	22	75.8	07	24.2

Conforme se muestra en el cuadro precedente, solo se pudo constatar la cantidad muestral de alumnos matriculados y asistentes en la Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, el mismo que acreditaría la asistencia de solo el 75.8% de alumnos matriculados, y la inasistencia del 24.2% de los matriculados.

Respecto a la estadística de alumnos matriculados, asistentes e inasistentes de las Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas, y de la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara, no fue posible constatar, debido a que la Sub Directora de la Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora, trabajaría remotamente desde la ciudad de Ica, situación que limitó la verificación de las clases remotas que estarían realizando los docentes de dicha jurisdicción, más aún informan que el docente muestral para la supervisión del cumplimiento del Compromiso 3, solamente labora en el horario de 09.00 a 11:00 de la mañana mediante el Facebook; mientras que el docente de la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara, estaría laborando por diversas



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

plataformas y en reforzamiento en zona rural, y por información del Director de la Institución Educativa. El citado docente muestral tendría solamente trece (13) alumnos matriculados, pero desconoce si la totalidad de ellos participan en las clases remotas.

Consecuentemente, teniendo como muestra a las referidas Instituciones Educativas visitadas de las Unidades de Gestión Educativa Local de la zona sur de la Región Ayacucho, en la única población muestral constada, solo el 75.8% de los alumnos matriculados participarían en las clases remotas, y del mismo que proyectándonos a nivel de las tres (3) provincias del sur del Departamento de Ayacucho, tendríamos posiblemente ese mismo estimado de porcentaje o quizás menor de participación a clases remotas de los alumnos y alumnas en la jurisdicción de la UGEL Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara; situación adversa que sería mucho mayor, en las Instituciones Educativas de las zonas rurales, toda vez que la población muestral fueron Instituciones Educativas que se encuentran en la zona urbana de la capital de cada provincia; el mismo que urge que se tomen medidas apropiadas destinadas a que el porcentaje de alumnos participantes en clases remotas lleguen al 100%, de tal manera que no se perjudiquen con el servicio educativo que les asiste.

Los hechos comentados, estarían inobservando la normativa siguiente, entre otros:

- **Artículo 3° Ley N° 28044, Ley General de Educación.**- La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.
- **Artículo 73° Ley N° 28044, Ley General de Educación.**- La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; y asimismo la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local entre otros es: Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; y asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

La situación comentada en las condiciones expuestas, genera perjuicios en los estudiantes que no reciben el servicio educativo que les asiste; cuya causa sería a la falta de voluntad de los Directores y Profesores de las Instituciones Educativas Públicas de cumplir con el Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, que permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión.

OBSERVACIÓN N° 05

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PÁUCAR DEL SARA SARA AL MOMENTO DE LA VISITA NO CORROBORARON EVIDENCIAS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO PARA LA MEJORA DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL LOGRO DE APRENDIZAJES PREVISTOS EN EL CNEB, SITUACION QUE NO PERMITE DEMOSTRAR EL ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTAN.

Es de precisar previamente que mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, con el objetivo de orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo.

La Comisión de Fiscalización, como medio de acopio de información muestral y selectiva para el proceso de fiscalización del desarrollo del año escolar 2021 y de las acciones técnico-pedagógicas y administrativas que vendrían desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Región de Ayacucho, aplicó una Ficha Muestral de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, en la Institución Educativa Pública N° 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas (5° Grado “A”); Institución Educativa N° 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas (3° Grado “Rojo”); y de la Institución Educativa N° 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara (5° Grado “A”), en la modalidad de dictado de clases remota y/o virtual.

Como resultado de la evaluación, en dichas Instituciones Educativas, se ha establecido que en el momento de la visita de fiscalización, los directores a cargo de las Instituciones Educativas visitadas, respectivamente, no contaban con algunas evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 4 - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020 que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, de acuerdo al siguiente detalle:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 25501 “LA CENTENARIA” – NIVEL PRIMARIO DE PUQUIO - UGEL LUCANAS:

COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.			SI	NO	OBSERVACIÓN
Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado	12	La IE cuenta con un Plan de Acompañamiento y/o documentos equivalentes.	X		El docente se encuentra en clases remotas, y por esta circunstancia no se pudo corroborar las evidencias del Compromiso 4.
	13	La IE cuenta con evidencias del acompañamiento.		X	
	14	La IE cuenta con evidencias de identificación y socialización de las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa.		X	
	15	La IE cuenta con plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes.		X	
Monitoreo de la práctica pedagógica	16	La IE cuenta con un Plan de Monitoreo de la práctica pedagógica y/u otro documento equivalente.		X	
	17	La IE cuenta con evidencias del monitoreo de la práctica pedagógica (rúbricas de observación de aula).		X	
Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes	18	La IE cuenta con evidencia documentada del monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes.		X	
Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo	19	La IE cuenta con evidencias de las estrategias de comunicación con los estudiantes y sus familias.		X	
	20	La IE cuenta con informe y/o documento equivalente de las condiciones emocionales		X	



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

el contexto de servicio educativo no presencial		para mantener la concentración y motivación de los estudiantes.		
	21	La IE cuenta con evidencia de reunión y/o coordinación sobre las posibilidades de retorno al servicio educativo presencial, de acuerdo con el conocimiento de la IE.		X El Director de la Institución Educativa se comprometió en presentar oportunamente.

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 24219 “ABRAHAM MAÚRTUA” DE CORA CORA - UGEL PARINACOCHAS.

Con respecto a la Institución Educativa Pública N° “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario de Cora Cora, no se apreció que no contaba con evidencias de compromisos de gestión escolar, respecto del Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el Currículo Nacional de Educación Básica, específicamente del Nivel Primario, toda vez que la Sub Directora de Educación Primaria, presuntamente prestaría sus labores técnico-pedagógico y administrativos remotamente desde la ciudad de Ica.

COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.			SI	NO	OBSERVACIÓN
Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado	12	La IE cuenta con un Plan de Acompañamiento y/o documentos equivalentes.		X	La Sub Directora de Educación Primaria de la Institución Educativa, no se le encontró en su centro de labor, según información del Director General, la Sub Directora presuntamente viene laborando remotamente desde la ciudad de Ica, por esa circunstancia no se corroboró las evidencias del Compromiso 4.
	13	La IE cuenta con evidencias del acompañamiento.		X	
	14	La IE cuenta con evidencias de identificación y socialización de las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa.		X	
	15	La IE cuenta con plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes.		X	
Monitoreo de la práctica pedagógica	16	La IE cuenta con un Plan de Monitoreo de la práctica pedagógica y/u otro documento equivalente.		X	
	17	La IE cuenta con evidencias del monitoreo de la práctica pedagógica (rúbricas de observación de aula).		X	
Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes	18	La IE cuenta con evidencia documentada del monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes.		X	
Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial	19	La IE cuenta con evidencias de las estrategias de comunicación con los estudiantes y sus familias.		X	
	20	La IE cuenta con informe y/o documento equivalente de las condiciones emocionales para mantener la concentración y motivación de los estudiantes.		X	
	21	La IE cuenta con evidencia de reunión y/o coordinación sobre las posibilidades de retorno al servicio educativo presencial, de acuerdo con el conocimiento de la IE.		X	



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 24387-15 “MARIANO MELGAR” - NIVEL PRIMARIO DE PAUSA - UGEL PAUCAR DEL SARA SARA.

En la Institución Educativa Nº 24387-15 “Mariano Melgar” de Pausa, el Director de la Institución Educativa, aplica el principio de la buena fe en las labores educativas que vendrían realizando los docentes en la modalidad de clase remota, desconociendo la existencia de las evidencias del Compromiso 4 sobre el acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB).

COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.			SI	NO	OBSERVACIÓN
Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado	12	La IE cuenta con un Plan de Acompañamiento y/o documentos equivalentes.		X	El Director de la Institución Educativa, se comprometió a presentarlo oportunamente las evidencias del Compromiso 4, debido a su vez que el docente encuestado se encontraba laborando en clases remota por medio de 3 plataformas.
	13	La IE cuenta con evidencias del acompañamiento.		X	
	14	La IE cuenta con evidencias de identificación y socialización de las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa.		X	
	15	La IE cuenta con plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes.		X	
Monitoreo de la práctica pedagógica	16	La IE cuenta con un Plan de Monitoreo de la práctica pedagógica y/u otro documento equivalente.		X	
	17	La IE cuenta con evidencias del monitoreo de la práctica pedagógica (rúbricas de observación de aula).		X	
Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes	18	La IE cuenta con evidencia documentada del monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes.		X	
Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial	19	La IE cuenta con evidencias de las estrategias de comunicación con los estudiantes y sus familias.		X	
	20	La IE cuenta con informe y/o documento equivalente de las condiciones emocionales para mantener la concentración y motivación de los estudiantes.		X	
	21	La IE cuenta con evidencia de reunión y/o coordinación sobre las posibilidades de retorno al servicio educativo presencial, de acuerdo con el conocimiento de la IE.		X	

Cabe precisar que, las evidencias que han sido requeridas por la Comisión de Fiscalización, el cual no han sido mostradas por los Directores de las indicadas Instituciones Educativas, conforme a los cuadros precedentes, se deja constancia respecto a las evidencias que no han sido mostradas al momento de la visita de fiscalización, presumiendo que se asume que no contaban con las evidencias solicitadas, dejando en todo caso el encargo a los Especialistas de las Unidades de Gestión Educativa al que pertenece la Institución Educativa, efectúen el seguimiento respectivo a fin de comprobar si estas Instituciones Educativas ya cuentan con las evidencias que requiere la normativa, teniendo en cuenta el propósito constructivo de la presente fiscalización de contribuir en la adecuada prestación del servicio educativo y con evidencias que la sustenten.

De otro lado, es de estimar que, así como ocurre en estas Instituciones Educativas visitadas, que no cuentan



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

con archivos respecto de las evidencias del Compromiso 4, por no tener esa cultura de mantener evidencias del trabajo que se realiza, existe alta probabilidad de que en las demás Instituciones Educativas de las UGELs visitadas, estén en las mismas condiciones, por lo que amerita que tanto la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, así como la Unidades de Gestión Educativa Local de la Región de Ayacucho, asuman compromiso dentro del cumplimiento de sus funciones, la de visitar a las Instituciones Educativas, procurando en todo momento que el personal directivo y docente tengan esa cultura de registrar y guardar evidencias debidamente archivadas y custodiadas de los trabajos que realizan dentro del desarrollo de las acciones educativas, de tal manera que, en el momento que se requiera se cuente con la misma, el mismo que respalda el adecuado servicio educativo que se brinda.

La situación descrita, inobservan la normativa siguiente:

- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”

“COMPROMISO 4: ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO PARA LA MEJORA DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL LOGRO DE APRENDIZAJES PREVISTOS EN EL CNEB”.

Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado.- Todo directivo, cuente con aula a cargo o no, debe coordinar previamente con los docentes para promover:

- Estrategias de acompañamiento pedagógico a los talleres, entre otras estrategias dirigidas por el equipo directivo o docente para fortalecer sus capacidades y desarrollo profesional.
- El equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa, a partir de la aplicación de las estrategias de acompañamiento; y establece un plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes.

Monitoreo de la práctica pedagógica.- El directivo asegura que el personal docente realice el monitoreo, el acompañamiento y la evaluación formativa para el desarrollo de competencias de los estudiantes, tanto en situación de desarrollo de clases en el servicio educativo no presencial, semipresencial como en el presencial.

Servicio educativo no presencial.- Los directores a través de los docentes y tutores de aula deben promover diferentes estrategias de comunicación con los estudiantes y con las familias, para coordinar y organizar con los padres de familia y estudiantes un horario para el desarrollo de sus actividades educativas, que contemple además un espacio personal (de acuerdo con su contexto puede considerar medios de conectividad como celulares, tabletas, equipos de cómputo, TV, radio):

- Sigue realizando el seguimiento a la práctica docente para fortalecer sus competencias digitales y brindar suficiente información sobre los recursos tecnológicos con que dispone y, así, facilitar el desarrollo de sesiones de aprendizaje.
- El directivo es responsable de desarrollar una planificación que incluya un cronograma de actividades pedagógicas para asegurar que las/los estudiantes reciban las actividades de aprendizaje. Pueden utilizar los recursos de la estrategia “Aprendo en Casa” u otros recursos que la IE o programa educativo considere pertinente para el desarrollo de las competencias del CNEB.

Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los/las estudiantes.

- El directivo asegura que el personal docente realice el monitoreo, el acompañamiento y la evaluación formativa para el desarrollo de competencias de los estudiantes, tanto en situación de desarrollo de clases en el servicio educativo no presencial, semipresencial como en el presencial.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- En el servicio educativo no presencial, el directivo orienta al personal docente sobre los mecanismos a usar para el monitoreo a los estudiantes, a fin de verificar su acceso a los recursos brindados, en el marco de “Aprendo en casa”, de acuerdo con sus condiciones de conectividad u otros.

Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial.

- Promueve diferentes estrategias de comunicación con los/las estudiantes y sus familias, a través de los docentes y tutores de aula, a fin de coordinar y organizar un horario para el desarrollo de sus actividades educativas, que contemple además un espacio personal.
- Indaga las condiciones emocionales que permitan el desarrollo de relaciones saludables para mantener la concentración y motivación del estudiante.
- Brinda al docente, información oportuna, completa y con la anticipación adecuada de la programación de actividades, así como de las posibilidades de retorno al servicio educativo presencial, de acuerdo con el conocimiento de la IE.

Los hechos comentados en las condiciones expuestas, no permiten demostrar el adecuado servicio educativo que prestan.

OBSERVACIÓN N° 06

ESCASA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PÁUCAR DEL SARA SARA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS CON SERVICIO EDUCATIVO REMOTO.

De la verificación y acopio de información muestral selectiva para el proceso de fiscalización del desarrollo del año escolar 2021 y de las acciones técnico-pedagógicas y administrativas que vendrían desarrollando dentro del marco de las normas que regulan la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Pública N° 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas (5° Grado “A”); Institución Educativa N° 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas (3° Grado “Rojo”); y de la Institución Educativa N° 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara (5° Grado “A”), en la modalidad de dictado de clases remota y/o virtual, se acredita el cumplimiento oportuno y adecuado del **Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas**, que busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo. Asimismo, procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo. La calendarización es independiente a la modalidad de prestación que el servicio educativo asuma. Bien si el servicio se sostiene en forma no presencial y/o de forma presencial, la calendarización es esencial para lograr una planificación adecuada y una ejecución del tiempo lectivo de calidad; y el **Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB**, que permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión; establecido en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.

De esto se infiere, que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no estarían cumpliendo oportunamente las funciones establecidas en el artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044, como prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

orientación intersectorial; determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional; e identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional. En consecuencia, no existe una adecuada supervisión y monitoreo del se acredita el cumplimiento oportuno y adecuado del Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas, y del Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB; por parte de las Unidades de Gestión Educativa Local visitadas. Por ello, la mayoría de los Directores y Docentes de las Instituciones Educativas, desconocerían las evidencias de los compromisos de gestión escolar para el 2021; más aún no existiría una adecuada supervisión a la labor del personal administrativo de las Instituciones Educativas visitas, y las demás, toda vez que se encuentra acreditado que en la mayoría de los casos, los ambientes administrativos, aulas, servicios higiénicos, jardines y oros, se encuentran abandonados y sin limpieza.

En ese entendido, las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no estarían supervisando y monitoreando el cumplimiento oportuno de lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 273-2020-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.

IX. CONCLUSIONES:

- 9.1. Se halla establecido que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, estarían cumpliendo parcialmente el Compromiso 3 sobre calendarización y gestión de las condiciones operativas, el mismo que busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo. Asimismo, procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo. Por ello, específicamente, en la Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, e Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas, los ambientes, aulas, servicios higiénicos y áreas verdes, se encuentran descuidadas y sin limpieza por parte del personal administrativo.
- 9.2. Se ha establecido que el Director de la Institución Educativa Pública Nº 24387 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario de Cora Cora, jurisdicción de la UGEL Parinacochas, no contaba con la documentación requerida del Compromiso 4: Acompañamiento y Monitoreo para la Mejora de las Prácticas Pedagógicas Orientadas al Logro de Aprendizajes previstos en el CNEB, respecto al Nivel Primario, tampoco tendría conocimiento de su existencia, toda vez que la Sub Directora de Educación Primaria, no prestaba servicios en la misma Institución Educativa, sino realizaba supuestas labores técnico-pedagógicas y administrativas remotas desde la ciudad de Ica, generando perjuicio al normal desarrollo de las acciones administrativas.
- 9.3. De la visita de fiscalización efectuada entre el 16 al 18 de agosto de 2021, a las Instituciones Educativas Institución Educativa Nº 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas, se acreditaría la asistencia de solo el 75.8% de alumnos matriculados, y la inasistencia del 24.2% de los matriculados; mientras a la estadística de alumnos matriculados, asistentes e inasistentes de la Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas, no fue posible constatar, debido a que la Sub Directora de la Institución Educativa Nº 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora, trabajaría remotamente desde la ciudad de Ica, situación que limitó la verificación de las clases remotas que estarían realizando los docentes de dicha jurisdicción, más aún informan que el docente para la supervisión del cumplimiento del Compromiso 3, solamente laboraba en el horario de 09.00 a 11:00 de la mañana mediante el Facebook; mientras que el docente de la Institución Educativa Nº



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara, estaría laborando por diversas plataformas y en reforzamiento en zona rural. Por ello, urge que se tomen medidas apropiadas destinadas a que el porcentaje de alumnos asistentes a clases llegue al 100%, de tal manera que no se perjudiquen con el servicio educativo que les asiste.

- 9.4. Se encuentra establecido por la aplicación de la Ficha Muestral de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, en la Institución Educativa Pública N° 25501 “La Centenaria” - Nivel Primario de la jurisdicción de la UGEL Lucanas (5° Grado “A”); Institución Educativa N° 24219 “Abraham Maúrtua” - Nivel Primario - Cora Cora de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas (3° Grado “Rojo”); y de la Institución Educativa N° 24387-15 “Mariano Melgar” - Nivel Primario - Pausa de la jurisdicción de la UGEL Páucar del Sara Sara (5° Grado “A”), en la modalidad de dictado de clases remota y/o virtual; los Directores a cargo de las Instituciones Educativas visitadas, respectivamente, no contarían con algunas evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 4 - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020 que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- 9.5. Se advierte que en la Institución Educativa N° 25501 “La Centenaria” de Puquio - UGEL Lucanas; Institución Educativa N° 24219 “Abraham Maúrtua” de Cora Cora - UGEL Parinacochas e Institución Educativa N° 24387-15 “Mariano Melgar” de Pausa - UGEL Páucar del Sara Sara, por muestra selectiva de una sección por cada Institución Educativa, se ha establecido que vienen brindado servicios educativos en modo virtual y/o remoto, en la que se tiene que existe probablemente el 24.2% o en un porcentaje mayor, alumnos y alumnas del Nivel Primario que no vendrían recibiendo sus clases remotas; y con relación a las dos (2) Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no se tiene estadística del porcentaje de alumnos participantes en clases remotas, por ausencia de docentes en la fecha y hora de la constatación muestral. Consecuentemente, teniendo como muestra a las referidas Instituciones Educativas visitadas de las Unidades de Gestión Educativa Local de la zona sur de la Región Ayacucho, en la única población muestral constada, solo el 75.8% de los alumnos matriculados participarían en las clases remotas, y del mismo que proyectándonos a nivel de las tres (3) provincias del sur del Departamento de Ayacucho, tendríamos posiblemente ese mismo estimado de porcentaje o quizás menor de participación a clases remotas de los alumnos y alumnas en la jurisdicción de la UGEL Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara; situación adversa que sería mucho mayor, en las Instituciones Educativas de las zonas rurales, toda vez que la población muestral fueron Instituciones Educativas que se encuentran en la zona urbana de la capital de cada provincia; el mismo que urge que se tomen medidas apropiadas destinadas a que el porcentaje de alumnos participantes en clases remotas lleguen al 100%, de tal manera que no se perjudiquen con el servicio educativo que les asiste.
- 9.6. Se advierte que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, no estarían supervisando y monitoreando el cumplimiento oportuno de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; tampoco estarían cumpliendo oportunamente las funciones establecidas en el artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044, como prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial; determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional; e identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

X. **RECOMENDACIONES:**

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional de Ayacucho, cumplió con evaluar de manera selectiva al Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho, teniendo como periodo el año escolar 2021, en concordancia con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 10.1. Disponer al Director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, bajo la supervisión y monitoreo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación de acciones administrativas tendientes a lograr el 100% de asistencia a clases de los alumnos de las Instituciones Educativas Públicas de la Región de Ayacucho (Zona Sur); así como, que estas Instituciones Educativas mantengan dentro de sus archivos las evidencias de los servicios educativos que brindan acorde a la normativa vigente, y que el personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas fiscalizadas, cumplan oportuna y adecuadamente con sus funciones establecidas en sus documentos de gestión y en la Ley General de Educación.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO:

- 10.2. Adoptar acciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan tendientes al logro de que el 100% de los estudiantes matriculados reciban las clases, ya sea en las modalidades virtual y/o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de la Región de Ayacucho (Zona Sur), así como el cumplimiento irrestricto de obligaciones y deberes de los docentes y personal administrativo, en estricta coordinación con los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, dando cuenta al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones administrativas dispuestas.
- 10.3. Adoptar acciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan tendientes a que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas de la región de Ayacucho, cuenten dentro de sus archivos las evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, dando cuenta al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones administrativas dispuestas.

A LOS DIRECTORES DE LA UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LUCANAS, PARINACOCHAS Y PÁUCAR DEL SARA SARA:

- 10.4. Efectuar el seguimiento y monitoreo constante a las Instituciones Educativas visitadas y no visitadas, dentro de su ámbito de su competencia, a fin de que estas ya cuenten con evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 3 y 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo “Orientaciones



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (066)287263



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; en caso contrario se sirvan adoptar las medidas correctiva que correspondan.

- 10.5. Adoptar acciones administrativas correctivas tendientes a mantener en buen estado de operatividad la infraestructura de las instituciones educativas visitadas, de su jurisdicción, para procurar brindar un adecuado servicio educativo integral y de calidad a los estudiantes, en cuanto concierne al servicio de agua, saneamiento, limpieza de aulas, pasadizos, patios, laboratorio, pitado de ambientes y cuidado de áreas verdes, respectivamente.
- 10.6. Efectuar el seguimiento a las Instituciones Educativas visitadas, dentro de su ámbito que les compete, a fin de que éstas ya cuenten con evidencias de los INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR - COMPROMISO 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, establecidos en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU de fecha 17 de diciembre de 2020, que aprueba el documento normativo “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; en caso contrario, se sirvan adoptar las medidas correctiva que correspondan.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización.

Atentamente,

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología, Deporte y Recreación
PRESIDENTE

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología, Deporte y Recreación
SECRETARIA

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

.....
HERMILIO LINARES NEYRA
CONSEJERO REGIONAL DE LUCANAS

C.R. HERMILIO LINARES NEYRA
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología, Deporte y Recreación
VOCAL